



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEAJAL S.A.

ANTECEDENTES.- La COMPAÑÍA SEAJAL S.A., se constituyó con domicilio en el cantón El Guabo mediante escritura pública otorgada ante la Notaria del cantón El Guabo el 16 de Septiembre del 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Guabo el 24 de Octubre del 2013.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A., por **SEAJAL S.A.**, y su consecuente reforma de estatuto otorgada ante el notario Quinto del cantón Machala el 20 de Agosto del 2015, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SCVS.IRM.DIC.16. 00043 de 14 MAR 2016

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de Escritura Publica antes mencionada el señor Serrano Aguilar Jorge Alex, en su calidad de representante legal y Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en la ciudad de El Guabo.

CAMBIO DE DENOMINACION, DE COMPAÑÍA SEAJAL S.A., POR LA DENOMINACION: **SEAJAL S.A.** La Superintendencia de Compañías, mediante resolución No.SCVS.IRM.DIC.16.00043 de 14 MAR 2016, aprobó el cambio de DENOMINACIÓN, y su consecuente reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura publica, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a suscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro del termino de los 6 días contados desde la fecha de la ultima publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.  
Machala, 14 MAR 2016

AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA